



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I y 59 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

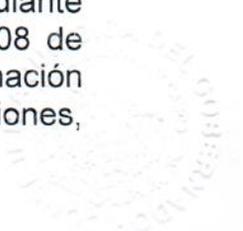
Exposición de Motivos

Que el artículo 45 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a leyes federales.

El Gobierno del Estado debe avocarse a cumplir con su responsabilidad pública, económica y social garantizando a todos los ciudadanos una vida digna y justa, con seguridad y bienestar; para ello es necesario establecer las bases de la transformación deseada reformando las leyes que rigen el ejercicio público, señalando de manera precisa las facultades y las obligaciones de los encargados de ejercerla.

Lo anterior, dando continuidad al trabajo emprendido desde la Administración Pública Federal, combatiendo la corrupción y asegurando un ejercicio de Administración Pública que esté al servicio del pueblo, de manera eficaz y eficiente, y con el objeto de delimitar las responsabilidades, competencias y atribuciones que les han sido conferidas a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, fortaleciendo y contribuyendo al impulso del desarrollo económico, social y tecnológico del Estado de Chiapas.

Asimismo, remarcando la importancia que tiene para la actual administración fomentar la reorganización y la reingeniería administrativa, en aras de que el actuar de las instituciones se desenvuelvan en un ambiente de eficacia y eficiencia, y con la modificación de la disposición jurídica normativa que sustenta el actuar de las Dependencias de la Administración Pública, mediante la publicación realizada en el Periódico Oficial número 414, de fecha 08 de diciembre de 2018, mediante Decreto número 020, cambiando la denominación de algunas Dependencias, en otros casos transfiriendo atribuciones,





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

fusionando otras más y determinando de manera más clara los atributos de cada Organismo Público.

En ese sentido, el 31 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial número 006, se publicó el Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal; que anteriormente se encontraba constituido como un Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Es por ello que resulta necesario realizar las adecuaciones pertinentes a la normatividad que regula a ambos Organismos Descentralizados, con el propósito de continuar cumpliendo con sus atribuciones; por lo que la presente iniciativa, tiene por objeto reformar el Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de eximir de sus atribuciones, lo concerniente a la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en el Estado, que ahora pertenecen al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a esa Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Artículo Único.- Se **reformen** el párrafo segundo del artículo 4º y la fracción IV del artículo 8º; y se **deroga** la fracción XII del artículo 5º, todos del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- El Secretariado Ejecutivo...

Además de establecer y ejecutar las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

Artículo 5º.- Para el cumplimiento...





De la I. a la XI. ...

XII. Se deroga.

De la XIII. a la XXXV. ...

Artículo 8º.- Para el ejercicio...

De la I. a la III. ...

IV. Un Órgano Desconcentrado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Las Dependencias y Organismos normativos del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

Artículo Cuarto.- El titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberá someter a consideración de su Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, las modificaciones al Reglamento Interior de dicho Organismo Descentralizado, para su aprobación y posterior remisión al Titular del Ejecutivo del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del
Estado de Chiapas

Ismael Brito Mazariegos
Secretario General de Gobierno

Las firmas que anteceden corresponden a la iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

